



## Resolución Directoral N° 003 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 29 OCT. 2018

**VISTOS:** Los Memoranda Nos. 5157 y 5332-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 701-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de setiembre de 2017, como resultado de la Licitación Pública N° 003-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI (en adelante, La Entidad) y el CONSORCIO CONQUISTA, integrado por las empresas PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., ZÓCIMO VENEGAS ESPINOZA y PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C., (en adelante El Contratista), suscribieron el Contrato N° 100-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado, Valle La Conquista, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín", por la suma de S/ 4'149 401,63 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 63/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF vigentes desde el 03 de abril de 2017;

Que, con fecha 05 de octubre del 2018, mediante Carta N° 045-2018-CC, el CONSORCIO CONQUISTA, solicita ante el supervisor de obra la Ampliación de Plazo N° 6 por un plazo de seis (06) días debido a fuertes precipitaciones pluviales en la zona de la obra;

Que, con fecha 15 de octubre del 2018, mediante Informe N° 08-2018-C.A&M.I./RLC-MOYOBAMBA, el Consorcio A & M Ingenieros, en adelante, Supervisor de Obra, remite al PSI el Informe sobre la Ampliación de Plazo N° 6;

Que, fecha 22 de octubre del 2018, la Oficina de Supervisión, mediante Informe N° 4704-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, dirigido a la DIR hace suyo el Informe N° 103-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y recomienda declarar Procedente la Ampliación de Plazo N° 06 por 02 días calendarios referida a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, con fecha 23 de octubre del 2018, mediante Memorando N° 5157-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la ampliación de plazo solicitada;

Que, con fecha 26 de octubre del 2018, mediante Memorando N° 927-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, este despacho observó la solicitud de ampliación de plazo N° 06, devolviendo el expediente a la Dirección de Infraestructura de Riego;





## Resolución Directoral N° 003 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 29 OCT. 2018

**VISTOS:** Los Memoranda Nos. 5157 y 5332-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 701-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de setiembre de 2017, como resultado de la Licitación Pública N° 003-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI (en adelante, La Entidad) y el CONSORCIO CONQUISTA, integrado por las empresas PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., ZÓCIMO VENEGAS ESPINOZA y PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C., (en adelante El Contratista), suscribieron el Contrato N° 100-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado, Valle La Conquista, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín", por la suma de S/ 4'149 401,63 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 63/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF vigentes desde el 03 de abril de 2017;

Que, con fecha 05 de octubre del 2018, mediante Carta N° 045-2018-CC, el CONSORCIO CONQUISTA, solicita ante el supervisor de obra la Ampliación de Plazo N° 6 por un plazo de seis (06) días debido a fuertes precipitaciones pluviales en la zona de la obra;

Que, con fecha 15 de octubre del 2018, mediante Informe N° 08-2018-C.A&M.I./RLC-MOYOBAMBA, el Consorcio A & M Ingenieros, en adelante, Supervisor de Obra, remite al PSI el Informe sobre la Ampliación de Plazo N° 6;

Que, fecha 22 de octubre del 2018, la Oficina de Supervisión, mediante Informe N° 4704-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, dirigido a la DIR hace suyo el Informe N° 103-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y recomienda declarar Procedente la Ampliación de Plazo N° 06 por 02 días calendarios referida a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, con fecha 23 de octubre del 2018, mediante Memorando N° 5157-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la ampliación de plazo solicitada;

Que, con fecha 26 de octubre del 2018, mediante Memorando N° 927-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, este despacho observó la solicitud de ampliación de plazo N° 06, devolviendo el expediente a la Dirección de Infraestructura de Riego;



Que, con fecha 29 de octubre del 2018, mediante Memorando N° 5332-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego, adjunta el Informe N° 121 - 2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ JMAP mediante el cual se complementa el Informe N° 103-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS;

Que, el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante, Ley de Contrataciones, señala que: *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;*

Que, al respecto, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, señala lo siguiente:

*“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra** vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.”*

Que, al respecto, el Contratista en su solicitud de ampliación de plazo, hace referencia a la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento;

Que, por su parte, el artículo 170 del Reglamento, establece el procedimiento que se debe observar para otorgar la ampliación de plazo, señalando en el primer párrafo lo siguiente: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente **debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio** determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”;*

Que, el hecho o circunstancia invocado por el Contratista en su solicitud de ampliación de plazo es: el “impedimento de ejecución de obra por fuertes precipitaciones pluviales en la zona de la obra”; asimismo, ha indicado que *“las precipitaciones en la zona de trabajo han ocasionado saturación del terreno, por lo cual se hace imposible cumplir con las especificaciones técnicas del expediente técnico en los trabajos de conformación y plataforma del canal, excavación, refile y perfilado de cajas, de canal y vaciado de concreto para revestimiento de caja de canal”* habiendo efectuado el Residente de Obra, sobre ese aspecto, las siguientes anotaciones en el cuaderno de obra:

- Asiento N°184 (12-09-18) del Residente





## Resolución Directoral N° 003 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

- (...) Se menciona que llovió desde las 11.30 hrs hasta las 14:30 horas”  
Asiento N° 189 (17-09-18) del Residente  
“El días de ayer llovió desde las 10:30 hrs hasta las 15:25 hrs”
- Asiento N° 196 (24-09-18) del Residente.  
“(...) Se menciona que llovió desde las 13:00 horas hasta las 18:30 horas”
- Asiento N° 204 (30-09-18) del Residente  
“El día de hoy amaneció lloviendo lo cual no se pudo trabajar. Inicio la lluvia siendo 06:30 am hasta las 17:50 hrs la cual no se pudo avanzar con los trabajos programados (...)”
- Asiento N° 205 (01-10-18) del Residente  
“El día amaneció con fuertes lluvias desde las 5:30 hrs hasta las 19:50 hrs; la cual no se puede avanzar con los trabajos programados (...)”
- Asiento N° 206 (02-10-18) del Residente  
“El día de hoy continua con las fuertes lluvias todo el día, la cual no hubo trabajos y no se puede avanzar con los trabajos programados (...)”;

Que, en ese sentido, se advierte que el Residente de Obra habría cumplido con efectuar las anotaciones en el cuaderno de obra del hecho o circunstancia que a su criterio es causa de ampliación de plazo, habiendo realizado la solicitud ante la Supervisión de Obra dentro de los quince (15) días siguientes de finalizada la circunstancia señalada por el contratista, adjuntado como parte de su sustento, fotos, reporte de SENAMHI y ensayos de densidad, no obstante, en cuanto a la cuantificación del plazo solicitado, no hace un análisis de la forma como ha afectado el rendimiento en obra, limitándose a solicitar el equivalente a los días en los que ha efectuado la anotación;

Que, por otro lado, el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento, señala que: *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.”;*

Que, al respecto, el 15 de octubre de 2018, la Supervisión de Obra remite al PSI el Informe N° 08-2018-C.A&m.I./RLC-MOYOBAMBA, que indica que debe denegarse la ampliación de plazo N° 06 presentada por el Contratista, señalando entre otros lo siguiente:

*“En virtud de los precedentes es cierto que existe el atraso en la ejecución de la obra, debido a imprevistos ocurridos por condiciones climáticas posteriores al perfeccionamiento del contrato, no atribuibles a las partes, el cual no permite realizar una adecuada planificación para un buen avance de obra. Sin embargo, dicho atraso no modifica el plazo contractual de ejecución de obra, asimismo, no se ha registrado una paralización de la obra debido a que el Contratista ejecutor continua con la ejecución de la Obra.  
(...)”;*



Que, de conformidad con el artículo 169 y 170 del Reglamento, una condición para que se pueda otorgar la ampliación de plazo es que éste modifique la Ruta Crítica de la Obra, aspecto que, ha sido analizado por la Oficina de Supervisión de Obra, mediante el Informe N° 103-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP, (quien contrariamente a lo señalado por la Supervisión de Obra), manifiesta y sustenta lo siguiente:

“(...)

5.3 *Las partidas: conformación de plataforma de canal con material de préstamo, excavación de caja de canal a máquina, concreto  $f'c=175$  Kg/cm<sup>2</sup> para revestimiento de caja de canal, encofrado y desencofrado de paños de canal, son partidas críticas del Proyecto, la no ejecución o la interrupción de estas partidas altera el cronograma programado; es decir al suspender los trabajos críticos o al verse interrumpidos modificarán la Ruta Crítica del Proyecto.*

*Como se hace notar en los días 01 y 02 de octubre donde se indica que no se realizaron trabajos durante el horario laboral de obra.”;*

Que, asimismo, respecto a la cantidad de días a otorgar, la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del Informe N° 103-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP indica lo siguiente:

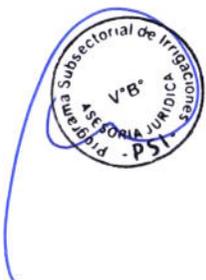
“(...)

5.4 *La cuantificación de días se debió a la suspensión de trabajos por condiciones climatológicas los días 01 y 02 de octubre 2018, según el detalle:*

N° asiento	Fecha	Horario de Precipitaciones	Actividades	Reporte Senami	
				Humedad%	Lluvia mm
184	12/09/2018	No Indica	Actividades de relleno y compactado	80	0.00
189	17/09/2018	10:30 HR – 15:25 HR	No indica	83.25	3.9
196	24/09/2018	13:00 HR – 18:30 HR	Encofrado, relleno y compactado. Refine, colocación de concreto	83.21	5.40
204	30/09/2018	6:30 HR- 17:50HR	No Indica	77.21	5.7
205	01/10/2018	6:30HR- 17:50HR	Ninguna por condiciones climáticas	82.63	33.9
206	02/10/2018	Todo el día	Ninguna por condiciones climáticas	97.33	27.3

*Se considera día completo porque no se trabajó durante todo el día, tal como da fe las anotaciones N°205 y N°206 del cuaderno de obra.*

*Así mismo con el asiento 207 de la supervisión se deja constancia que las condiciones climáticas ocurridas el día lunes 01 y martes 02 de octubre del*





## Resolución Directoral N° 003 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

2018 altera el horario de trabajo afectando el rendimiento de horas hombre, por consiguiente genera atrasos no atribuibles a las partes.

(...)

Del cuadro presentado por el ejecutor correspondiente a los registros de precipitaciones en la Estación Naranjillo durante el periodo 01-09-2018 al 30-09-2018 se registran precipitaciones promedio de 1.0mm; a diferencia del periodo del 01-10-2018 y 02-10-2018; donde se registraron picos de 33.90mm y 27.3mm respectivamente; corroborando lo informado por el constructor respecto a la alteración de las condiciones climáticas los días 01 y 02 de octubre.

El contenido de humedad promedio indicado en el Expediente Técnico es 21.72%; de los Ensayos realizados por el contratista se observa que en la fecha 01/10/2018 se tienen contenidos de humedad de 39.00% y 36.70% superiores al indicado en el Expediente Técnico, lo que confirma la saturación del suelo y las condiciones climáticas que dificultaron los trabajos en estos días.

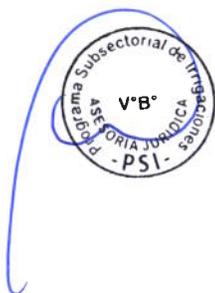
### CUADRO RESUMEN DE DIAS SOLICITADOS Y OTORGADOS AMPLIACION DE PLAZO 06

No	Asientos de Cuaderno	Fecha	Días Solicitados	Días Otorgados
01	Asiento No 184	12/09/2018	01	Ninguno
02	Asiento No 189	17/09/2018	01	Ninguno
03	Asiento No 196	24/09/2018	01	Ninguno
04	Asiento No 204	30/09/2018	01	Ninguno
05	Asiento No 205	01/10/2018	01	01
06	Asiento No 206	02/10/2018	01	01
TOTAL			06	02



#### CONCLUSIONES:

- o Las condiciones climáticas de la zona han generado retrasos en la ejecución de las partidas programadas; causas no atribuibles al contratista. En consecuencia corresponde la Ampliación de Plazo No 06 por 02 días calendarios.;



Que, los informes técnicos de la Dirección de Infraestructura de Riego antes citados, sustentan que las condiciones climáticas en la zona han generado retrasos en la ejecución de las partidas críticas del cronograma de ejecución que modifican la ruta crítica del proyecto por lo que resulta procedente la ampliación de plazo N° 06 por 02 días calendarios.

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 701-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, legalmente es procedente la ampliación de plazo N° 06 por 02 días calendario, solicitada por el Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO CONQUISTA, para la obra: "Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado, Valle La Conquista, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín";

Con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar procedente la Ampliación de plazo N° 06 por 02 días calendario solicitada por el Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO CONQUISTA, en el Contrato para la obra: "Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado, Valle La Conquista, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín" por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar, la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra, **CONSORCIO CONQUISTA**.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución al Supervisor de obra, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

### Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

